



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 219 DE 2016  
(26 de Mayo)**

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE BAJA DE MATERIAL SOBRENTE DE LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AÑO 2015, PERTENECIENTE A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL CAUCA, CONFORME EL ARTICULO 2.2.1.2.2.4.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A TITULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES PUBLICAS.**

Los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el 14 de abril de 2016, se publicó en la página web [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co) la Resolución No. 149 del 14 de Abril de 2016; *“Por cual se ordena la baja de material sobrante de los procesos electorales del 2015 a título gratuito pertenecientes a la Registraduria Nacional del Estado Civil en el Cauca”* conforme al artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del Decreto 1082 de 2015.

Que dando cumplimiento a la citada Resolución se resolvió en su artículo primero de la invitación pública para el proceso de selección que nos ocupa, se programó como plazo para el cierre de Selección de Propuestas, el día 26 de mayo de 2016, hora 08:00 am, lugar Delegación Departamental del Cauca, ubicada en la Calle 4 No.8-74 Segundo Piso de la ciudad de Popayán (Cauca).

Que según el párrafo 2, del artículo 2.2.1.2.2.4.3 la entidad estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestar por escrito dentro de los (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación el acto administrativo. En tal manifestación la entidad estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Que culminado el plazo para manifestar por escrito el interés en ello y adjudicar este material a título gratuito para entidades públicas, no se presentó ninguna entidad, motivo por el cual, el Delegado encargado de ambos despachos según Resolución N° 4199 del 20 de Mayo de 2016, expidió la respectiva certificación de fecha 26 de mayo de 2016.

Que ante la falta de propuestas para desarrollar el objeto de la Resolución 149 del 14 de abril de 2016, no es procedente ni posible continuar con el desarrollo del

**Continuación de la Resolución No. 219 (26 de Mayo de 2016).**

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE BAJA DE MATERIAL SOBRENTE DE LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AÑO 2015, PERTENECIENTE A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL CAUCA, CONFORME EL ARTICULO 2.2.1.2.2.4.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A TITULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES PUBLICAS."

Página No. 2

proceso de baja de material sobrante de los procesos electorales del año 2015, perteneciente a la Registraduria Nacional del Estado Civil en el Cauca, conforme el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, a título gratuito entre entidades públicas.

En merito a lo expuesto anteriormente

**RESUELVEN:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO**, el proceso de baja de material sobrante de los procesos electorales del año 2015, perteneciente a la Registraduria Nacional del Estado Civil en el Cauca, conforme el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, a título gratuito entre entidades públicas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese el presente Acto Administrativo, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, en la página web [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Popayán (Cauca), el 26 del mes de Mayo de 2016.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**EDER JESUS MUNOZ GARCÉS**

Delegado Encargado de ambos Despachos en el Cauca  
Según Resolución N° 4199 del 20 de Mayo